

Resolución de Secretaría General

N° 013-2018-INGEMMET/SG

Lima, 23 MAYO 2018



VISTOS, el Informe N°347-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Informe N°087-2018-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, los Informes N°177, 182 y 189-2018-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°145-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG del 23 de enero de 2018 se aprueba, por delegación, el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2018-INGEMMET/SG del 19 de febrero de 2018, por delegación, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018-INGEMMET/SG del 16 de abril de 2018, por delegación, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018);



Que, mediante Informe N° 347-2018-INGEMMET/OA-UL del 09 de abril de 2018, la Unidad de Logística, solicita la exclusión de cinco (5) procedimientos de selección del PAC - 2018, en atención a que luego de realizar un Estudio de Mercado de cada uno de éstos, se determinó que los procedimientos de selección, denominados “Contratación del Seguro de Vida Ley” y “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Corel Draw” tienen los valores referenciales que no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), mientras que en el caso del procedimiento de selección denominado “Servicio de Implementación de la red inalámbrica”, el área usuaria solicitó su exclusión debido a que se ha determinado que no es una contratación de servicio sino una adquisición de bienes, por tal motivo señala que dicho requerimiento deberá ser atendido mediante la respectiva adquisición; asimismo en el caso del procedimiento de selección denominado “Adquisición de Estantes Corredizos de Metal”, el área usuaria solicitó su exclusión debido a que la implementación del Archivo Central no iniciará hasta el próximo ejercicio fiscal y finalmente en el caso del procedimiento de selección denominado “Adquisición de Sistema para Microscopía Correlativa”, la misma área usuaria solicitó su exclusión debido a que la necesidad de contratar había desaparecido para el presente ejercicio fiscal 2018;

Que, de igual manera, en el citado informe se solicita la inclusión en el PAC – 2018 de tres (3) procedimientos de selección denominados, “Adquisición de Campana Extractora de Gases de 4 pies con ducto para Digestiones Ácidas”, “Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en la Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET en el Distrito de Yanahuara Provincia y Región Arequipa Código SNIP: 319285 - Ítems 2 y 3” y “Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa – Código SNIP 319285”;

Que, mediante Informe N° 177-2018-INGEMMET/SG-OPP de fecha 03 de mayo del 2018; Informe N°182-2018-INGEMMET/SG-OPP de fecha 04 de mayo del 2018 e Informe N°189-2018-INGEMMET/SG-OPP de fecha 09 de mayo del 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que las inclusiones solicitadas cuentan con la certificación de crédito presupuestario para el año 2018;

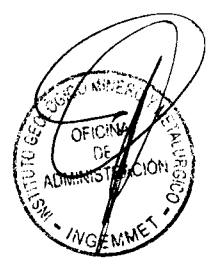
Que, mediante Informe N° 087-2018-INGEMMET/OA del 16 de mayo de 2018, la Oficina de Administración cumple con adjuntar el formato indicado por el OSCE, consignando la información respecto a los procedimientos de selección a incluir en el PAC 2018 con el número de referencia N° 69, 70 y 71 para los trámites correspondientes;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que (...) “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE” (numeral 6.2) y que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso” (numeral 6.3);

Que, el numeral 7.6.1 del apartado VII de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada con Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, señala que “El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 del apartado VII de la citada Directiva señala que: “Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, mediante Informe N° 145-2018-INGEMMET/SG-OAJ el 22 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG,



excluyendo cinco (5) procedimientos de selección e incluyendo tres (3) procedimientos de selección, en concordancia con lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, y se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD de fecha 18 de enero de 2018, se delega a la Secretaria General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a fin de excluir cinco (5) procedimientos de selección e incluir tres (3) procedimientos de selección, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por delegación, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaria General N°001-2018-INGEMMET/SG, excluyendo cinco (5) procedimientos de selección e incluyendo tres (3) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo en la página web de la entidad: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Abg. JESSICA ANGULO GARCIA
Secretaria General (e)
INGEMMET

Distribución:

OA
UL
OAJ
PCD